

4. Administración de Justicia

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de 15 de marzo de 2004, de la Gerencia Territorial de Andalucía en Granada, por la que se confirman los nombramientos de Secretarios en Régimen de Provisión Temporal para los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de las localidades que se citan.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, y en el artículo 3, apartado 2.f), de la Orden Ministerial de 16 de abril de 1991 (BOE del día 26) en relación con el artículo 12 del Real Decreto 10/91, de 11 de enero, este Gerente Territorial confirma el Acuerdo tomado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, reunida en Comisión y en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2004, y Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 11 de marzo de 2004, por el que se nombran Secretarios Judiciales en Régimen de Provisión Temporal, para los Juzgados que se dicen:

Para el Juzgado de PII núm. Uno de Berja (Almería), habiendo renunciado don Manuel Miguel Ocaña Gámez, se nombra a don Ildefonso Manuel Gómez Padilla.

Para el Juzgado de PII núm. Dos de Algeciras (Cádiz), a doña María de los Milagros Janeiro Campos.

Para el Juzgado de PII núm. Siete de Algeciras (Cádiz), a doña Matilde Lepe Borrego.

Para el Juzgado de PII núm. Uno de Arcos de la Frontera (Cádiz), habiendo renunciado doña María José Vargas Villalón, se nombra a doña María del Rocío Álvarez-Campana Osborne.

Para el Juzgado de PII núm. Dos de Rota (Cádiz), a doña María Victoria Rodríguez Valverde.

Para el Juzgado de PII núm. Dos de Montoro (Córdoba), a don Luis Javier Larraya Ruiz.

Para el Juzgado de PII núm. Dos de La Palma del Condado (Huelva), a doña Rosa María Díaz Sánchez.

Para el Juzgado de PII núm. Dos de Valverde del Camino (Huelva), a doña Carmen Gallego Ojeda.

Para el Juzgado de PII núm. Tres de Antequera (Málaga), a don Jesús María Martín Serrano.

Para el Juzgado de PII núm. Uno de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), habiendo renunciado doña Magdalena Marín Campillos, se nombra a don Alfonso Cobo Jiménez.

Para el Juzgado de PII núm. Uno de Lora del Río (Sevilla), a doña María Isabel Pérez Vicente.

Para el Juzgado de PII núm. Uno de Marchena (Sevilla), a don Luis Javier Santos Díaz.

Granada, 15 de marzo de 2004.- El Gerente Territorial, Francisco de Paula Villegas Sánchez.

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO dimanante del procedimiento de reintegro por alcance núm. B-16/04. (PD. 919/2004).

EDICTO

Sección de Enjuiciamiento Departamento 2.º

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas mediante

Providencia de fecha 10 de marzo de 2004, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. B16/04, Corporaciones Locales, Cádiz, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance como consecuencia de las presuntas irregularidades detectadas en el Fondo Social de Funcionarios del Ayuntamiento de Cádiz, en el período comprendido entre enero de 1999 y diciembre de 2002, que han dado lugar a un presunto alcance por importe de ciento catorce mil ciento siete euros con setenta y ocho céntimos (114.107,78 €).

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid a diez de marzo de dos mil cuatro.- El Secretario, Juan Carlos López López.-Firmado y rubricado.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

EDICTO de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 964/03. (PD. 928/2004).

Don Antonio Gallo Erena, Presidente en Funciones de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada.

Hace saber: Que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 964/03, dimanante de los autos de Menor Cuantía, núm. 14/00, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Granada, a instancia de doña Concepción Rodríguez Martín, contra Banco Popular Español S.A., Consulting Inmobiliaria Granadina S.L., don Manuel García Machado, Aridos Ibersur S.L. y Comercial 25, S.A., en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 110. En Granada a veintitrés de febrero de dos mil cuatro. La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial constituida con los Ilmos. Sres. al margen relacionados ha visto en grado de apelación -rollo 964/03- los autos de Juicio de Menor Cuantía número 14/00 del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada, seguidos en virtud de demanda de doña Concepción Rodríguez Martín, contra “Banco Popular Español, S.A.”, “Consulting Inmobiliaria Granadina S.L.”, don Manuel García Machado, “Aridos Ibersur S.L.” y “Comercial 25, S.A.”, siendo los tres últimos declarados en rebeldía.»

«Fallo: Se confirma la sentencia dictada por el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Nueve de esta capital, en las actuaciones de las que dimana este rollo, de fecha 18 de octubre de 2001, con expresa imposición a la apelante de las costas causadas en esta alzada. Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos». José M.ª Jiménez. Antonio Mascaró. Fernando Tappia. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, don Manuel García Machado, Aridos Ibersur S.L. y Comercial 25, S.A. expido el presente que firmo en Granada, a nueve de marzo de dos mil cuatro.- El Presidente, El Secretario.

Diligencia. Del Secretario para hacer constar que el presente Edicto se remite para su inserción al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme al art. 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En Granada a nueve de marzo de dos mil cuatro, doy fe.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 240/2003. (PD. 929/2004).

NIG: 2906742C20030005686.
Procedimiento: J. Verbal (N) 240/2003. Negociado EF.
Sobre: Desahucio por expiración del plazo.
De: Doña María Asunción Zafra Izquierdo.
Procurador: Sr. Carlos González Olmedo.
Letrado: Sr. Muriel Luque, Juan Antonio.
Contra: Doña Antonia Escámez Espejo.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 240/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga a instancia de María Asunción Zafra Izquierdo contra Antonia Escámez Espejo sobre desahucio por expiración del plazo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Málaga, a 14 de octubre de 2003.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de Málaga y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado bajo núm. 240/03 a instancia de Asunción Zafra Izquierdo, representado por el Procurador Sr. González Olmedo y asistido por el Letrado Sr. Muriel Luque, contra Antonia Escámez Espejo, sobre desahucio por expiración del plazo.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación de la parte actora, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que tiene como objeto el local sito en calle Salitre núm. 11, 6-5 de Málaga, así mismo declaro haber lugar al desahucio de Antonia Escámez Espejo, condenándola a que lo deje libre, vacío y expedito y a disposición del actor, bajo apercibimiento de ser lanzada si no se verifica en el plazo legal, ello con empresa condena de las costas a la parte demandada.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Antonia Escámez Espejo, extendiendo y firmo la presente en Málaga a veintisiete de enero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CINCO DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 162/2000. (PD. 937/2004).

NIG: 2905441C20005000358.
Procedimiento: Ejecutivos 162/2000. Negociado: PM.
De: Banco Santander Central Hispano, S.A.
Procurador: Sr. Pérez Berenguer, Juan José.
Contra: Don Juan Carlos Galán Contero.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Ejecutivos 162/2000, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Fuengirola a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra Juan Carlos Galán Contero, sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En la ciudad de Fuengirola, a veintiocho de junio del año dos mil.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Antonio Fernández Garci, Magistrado del Juzgado Mixto núm. 5 de Fuengirola y su partido judicial, los presentes autos de Juicio ejecutivo seguidos con el núm. 162/2000, promovidos a instancia de la entidad Banco de Santander Central Hispano, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales don Juan José Pérez Berenguer y asistida por el Letrado don Manuel Conejo Doblado, frente a don Juan Carlos Galán Contero, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de principal, intereses legales y las costas procesales.

FALLO

Que estimando en lo principal la demanda ejecutiva promovida por Banco de Santander Central Hispano, S.A., procesalmente representada por el Procurador de los Tribunales don Juan José Pérez Berenguer, frente al deudor don Juan Carlos Galán Contero, en situación procesal de rebeldía, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución inicialmente despachada frente a aquél y expresando la cantidad que debe pagar a la acreedora ejecutante referida en el principal reclamado y adeudado por importe de ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos veinticinco pesetas, con los intereses convencionales pactados al tipo del trece por ciento anual y contados a partir del día dieciséis del mes de marzo del corriente año dos mil, haciéndose para ello trance y remate de los bienes embargados en autos, y, o, de los que en un futuro puedan ser objeto de ampliación y con expresa condenación al pago de las costas procesales a dicha parte deudora demandada ejecutada.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos e incluyendo su original en el libro correspondiente, a notificar a las partes en la forma prevista por la Ley y frente a la que cabe recurso de apelación a ambos efectos en el plazo de cinco días hábiles a partir de ella, en este Juzgado mixto y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Málaga, sin perjuicio de la ejecución provisional, en su caso, la pronuncio, mando y firmo.- Antonio Fernández García. Firmado y rubricado.